

RES. EXENTA Nº 015/ 0083

ANT.: No hay.

REF. : REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA "BAMBY".

ARICA, 04 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Decretos Supremos Nº 289, de 1989, Nº 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 7.- Ley Nº 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto supremo Nº 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda.
- 8.- Resolución Nº 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 10.- La Resolución Nº 015/26 de fecha 04 de febrero de 2000 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta Nº 015/189 de fecha 07 de diciembre de 2011, que nombra a Doña Olga Mónica Seguí Andrade como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región Arica y Parinacota y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.-Que, en Resolución Nº 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III FORMALIZACIÓN, VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 00823 de fecha 10 de diciembre de 2003 y la Resolución Exenta Nº 015/0645 de fecha 20 de agosto de 2012 que la modifica, se otorga Empadronamiento Indefinido, de ROL 86, a la Sala Cuna "Bamby" ubicada en pasaje Arturo



Buitano N° 152, Comuna y Ciudad de Arica de esta Región XV, representada legalmente por la Sra. Karina Alfaro Abdo.

4.- Que, según visita al lugar por el Sr. José Luis Castellón Torres, este establecimiento deja de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente los cuales fueron motivos para otorgar su inicial empadronamiento. Según consta en Informe de fiscalización emitido el día 30 de mayo de 2013 por el fiscalizador, Sr. José Luis Castellón.

Se esclarece que la Sra. Karina Alfaro Abdo no cumple con los compromisos establecidos en la primera fiscalización realizada el día 19 de marzo de 2013 quedando pendiente lo siguiente:

- No cumple con coeficiente personal, la Manipuladora de alimentos se encuentra ausente el día de la fiscalización.
- El personal no se registra en libro de asistencia durante el día de la fiscalización.
- No se observa justificación pertinente en caso de ausencia del personal.
- El establecimiento no cuenta con estrategias de prevención de abuso sexual y maltrato infantil.
- No cuenta con comedor para el personal.
- Los recintos de alimentación no se encuentran en buenas condiciones de higiene y orden.
- La minuta no está firmada por la Nutricionista.
- Personal manipulador no cuenta con certificado de salud.
- La puerta de ingreso a la Sala Cuna no es abatible al sentido de la evacuación.
- El material didáctico se encuentra al alcance de las niñas y niños pero no está rotulado ni clasificado.
- No todo el personal cuenta con capacitación en manejo de extintores.
- Se solicita renovar el Informe Sanitario por cambio de representante legal.
- Falta legalizar fotocopia simple de título de la Srta. Minka Morales Gómez (Técnico en Atención de Párvulos) y la Srta. Jessica Cartes Correa (Educatora de Párvulos).
- Hall de acceso es utilizado como sala de actividades.

Por consiguiente, la Sala Cuna "Bamby" ubicada en Arturo Buitano N° 152 deja de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo N° 4, de la Resolución Exenta 2209 del 23 de diciembre del 2004.

5.-Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde revocar el empadronamiento mediante Resolución fundada de la Dirección Regional y retirar Certificado de Empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Revocase Rol Único de Empadronamiento N° 86 otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Región XV mediante Resolución Exenta N° 00823 de fecha 10 de diciembre de 2003 y la Resolución Exenta N° 015/0645 de fecha 20 de agosto de 2012 que la modifica a la Sala Cuna "Bamby", ubicada en pasaje Arturo Buitano N° 152, de la comuna y ciudad de Arica, de esta XV región, representada legalmente por la Sra. Karina Alfaro Abdo, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado sustancialmente, no contando actualmente con los requisitos para tener empadronamiento.



2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento (RUE), N° 86, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forman parte integrante de la presente Resolución acta de fiscalización ejecutada e informe de fiscalización emitido por el Sr. José Luis Castellón Torres con fechas 22 y 30 de mayo respectivamente del presente año.

4.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado dejando constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



O. MONICA SEGÚ ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL
REGION ARICA Y PARINACOTA

OMSA/PLYS/JLCT/cjor

Distribución:

- Interesada
- Encargada Transparencia Activa ✓
- Unidad Asesoría Jurídica
- Dirección Regional
- Unidad Fiscalización.
- Oficina de Partes.

